U.P.P. 081 COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO.

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE.

Universo	366,770,214	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	255,672,865	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	16,781,311	Pesos
c) Recurso por Aportaciones Municipales	45,333,515	Pesos
d) Ingresos Locales Etiquetados	41,161,813	Pesos
e) Otros Ingresos y Beneficios	7,820,710	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recurso de Origen Estatal)	103,276,639	Pesos
Muestra Auditada	16,781,311	Pesos

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Representatividad de la muestra 16.25 Por ciento

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales "Ejercicio Fiscal 2022" y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada.

De los Ingresos de Origen Estatal obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 103 millones 276 mil 639 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 16 millones 781 mil 311 pesos, que representa un 16.25 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transparencia de recursos y rendimientos financieros.

1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

1.2. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

1.3. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

1.4. Verificar la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.5. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

1.6. Verificar que la Entidad Fiscalizada difunda y mantenga disponible la información financiera en la página oficial de internet, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.7. Verificar que la Entidad Fiscalizada difunda y mantenga disponible en la página oficial de internet, el informe sobre estudios actuariales.

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, de los Recursos Fiscales obtenidos durante el Ejercicio Fiscal 2022; verificar que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro; así mismo verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

2.2. Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de los Recursos Fiscales; que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, así mismo, verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

3. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

3.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

3.2. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

3.3. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio CEAC/CG/2390-A/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1. Transparencia de recursos y rendimientos financieros.

1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Recursos de Origen Estatal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se comprobó que se difundió en las páginas de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Observación Preliminar número 01.

Derivado del análisis y valoración de la información proporcionada por el Ente Fiscalizado y al consultar la página oficial de internet *sfa.michoacan.gob.mx/cuentaPublica/2022/cuarto_ley_2022-php*, en presencia del Enlace de Auditoría de Cumplimiento de la entidad fiscalizada, mediante acta circunstanciada de fecha 23 de noviembre del año 2023, se pudo constatar que omitió difundir en su página oficial de Internet la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56, 57, 58, 61 fracción I inciso a) y b), fracción II incisos a), b) y c), y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación al 11 de octubre de 2016, en correlación con el artículo 4 de la Ley

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el apartado de publicación y entrega de la información.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CEAC/CG/2390-A/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *"La citada observación no es competencia de la Delegación Administrativa de ésta Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas (CEAC), toda vez que la CEAC proporciona la información correspondiente a la Secretaría de Finanzas y Administración, para que la Cuenta Pública sea consolidada y sea la propia Secretaría la que haga la publicación de la información correspondiente al Estado…"*

Derivado a la valoración de la documentación y los argumentos presentados, se constató que la entidad fiscalizada no realizó la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al; a) Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo,

b) Informe sobre Estudios Actuariales y

c) Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De la cual se tiene la obligación de publicar según lo establecido en el artículo 1 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual refiere a texto lo siguiente; "*La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales", y articulo 56 de la referida ley, lo siguiente "La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere este Título, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público"*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP081/073/IPI-01**,

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5. Se Verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Observación Preliminar número 02.

Del análisis a la documentación e información presentada por la entidad fiscalizada, y en específico a la revisión a la página oficial de internet *https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/* se detectó el incumplimiento de la difusión de la información financiera en términos del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales, misma que deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en su página oficial dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 100 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, presupuesto, gasto público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CEAC/CG/2390-A/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *"Se anexan como evidencia capturas de pantalla de la página consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx; en la cual se puede detectar que se encuentra publicada la información de la Cuenta Pública de los ejercicios 2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018 y 2015-2017".*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado de la revisión a la documentación y los argumentos presentados, y la revisión a la página oficial de internet de la entidad fiscalizada, se verificó que se realizó la publicación correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 02.

1.7. Observación Preliminar número 03.

Del análisis a la documentación e información presentada por la entidad fiscalizada, y en específico a la revisión a la página oficial de internet *https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/* referente a la publicación de la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que la Entidad Fiscalizada, omitió publicar el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, mismo que debería incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 1 y 5 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CEAC/CG/2390-A/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *"Con base en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios me permito citar el "…Artículo 5.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo de Armonización Contable…".*

Derivado de la revisión a la documentación, los argumentos presentados y la página oficial de internet, se constató que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la publicación del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, mismo que debería incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP081/073/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Se verificó que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del Ingreso de los Recursos Fiscales; verificando que se cuenta con la documentación original que justifica y comprueba el registro; así mismo se verificó la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada, realizó registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del Egreso de los recursos provenientes de los Recursos Fiscales, verificando la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables; por lo que se conoció lo siguiente:

2.2.1 Observación Preliminar número 04.

Derivado de la revisión y análisis a los registros y auxiliares contables, Documentos de Ejecución Presupuestal y pólizas contables correspondientes al ejercicio fiscal 2022, proporcionados por la entidad fiscalizada, se conoció de la aplicación de recursos en el capítulo del gasto 2000 Materiales y Suministros, identificando que no cuentan con la documentación que acredite la correspondiente comprobación y justificación del gasto, por la cantidad de 6 millones 19 mil 999 pesos.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 fracción I, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CEAC/CG/2390-A/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *"Se hace entrega de la documentación comprobatoria la cual consta de CFDI de cada uno de los siguientes DEPP'S".*

Derivado de la revisión a la documentación presentada, la entidad fiscalizada adjunta archivo electrónico que contiene documentos escaneados de oficios dirigidos a la delegación administrativa en los cuales solicita la elaboración de los Documentos de Ejecución Presupuestal y Pago, refiriendo el concepto de "pagos de materiales y suministros", Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por el ingreso recibido, pólizas contables con el registro de ingreso, impresión de movimientos por la transferencia recibida; sin embargo, los Documentos de Ejecución Presupuestal y Pago solo comprueban el ingreso obtenido más no presentan la comprobación y justificación del gasto, que acredite y que demuestre realmente en que se aplicó el recurso solicitado.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP081/073/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.2.2. Observación Preliminar número 05.

Derivado de la revisión y análisis a los registros y auxiliares contables, Documentos de Ejecución Presupuestal y pólizas contables correspondientes al ejercicio fiscal 2022, proporcionados por la entidad fiscalizada, se conoció de la aplicación de recursos en el capítulo del gasto 3000 Servicios Generales, identificando que no cuentan con la documentación que acredite la correspondiente comprobación y justificación del gasto, por la cantidad de 1 millón 103 mil 22 pesos.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 fracción I, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CEAC/CG/2390-A/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *"Se hace entrega de la documentación comprobatoria la cual consta de CFDI de cada uno de los siguientes DEPP'S".*

Derivado de la revisión a la documentación presentada, la entidad fiscalizada adjunta archivo electrónico que contiene documentos escaneados de oficios dirigidos a la delegación administrativa en los cuales solicita la elaboración de los Documentos de Ejecución Presupuestal y Pago, refiriendo el concepto de "pago de servicios generales de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas", Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por el ingreso recibido, pólizas contables con el registro de ingreso, impresión de movimientos por la transferencia recibida, sin embargo, los Documentos de Ejecución Presupuestal y Pago solo comprueban el ingreso obtenido más no presentan la comprobación y justificación del gasto, que acredite y que demuestre realmente en que se aplicó el recurso solicitado.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP081/073/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.2.3. Observación Preliminar número 06.

Derivado de la revisión y análisis a los registros y auxiliares contables, Documentos de Ejecución Presupuestal y pólizas contables correspondientes al ejercicio fiscal 2022, proporcionados por la entidad fiscalizada, se conoció de la aplicación de recursos por el pago de obligaciones fiscales, identificando que no cuentan con la documentación que

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

acredite la correspondiente comprobación y justificación del gasto, por la cantidad de 8 millones 155 mil 985 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 fracción I, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CEAC/CG/2390-A/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *"Se anexan Declaraciones Fiscales y Transferencias realizadas al SAT, como pago de dichas declaraciones".*

Derivado de la revisión a la documentación presentada, la entidad fiscalizada adjunta archivo electrónico que contiene documentos escaneados de oficios dirigidos a la delegación administrativa en los cuales solicita la elaboración de los Documentos de Ejecución Presupuestal y Pago, refiriendo el concepto de "pago de obligaciones fiscales", pólizas contables con el concepto de pago de crédito fiscal requerido el SAT 2022, impresión de movimientos por la transferencia recibida, por lo que, en los Documentos de Ejecución Presupuestal y Pago adjuntan el Formato para pago de Contribuciones Federales, declaración provisional o definitiva de impuestos federales, por tanto, se conoció de la aplicación de recursos por el pago de obligaciones fiscales.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 06.

2.2.4. Observación Preliminar número 07.

Derivado de la revisión y análisis a los auxiliares contables, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, proporcionados por la entidad fiscalizada, se identificaron registros contables por enteros del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%) sobre nómina, sin acreditar, por lo que los Documentos de Ejecución Presupuestal y los enteros correspondientes no fueron proporcionados por la entidad fiscalizada, esto, por la cantidad de 1 millón 502 mil 305 pesos.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 fracción I, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CEAC/CG/2390-A/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *"Al respecto y a efecto de dar atención a la observación preliminar que nos ocupa, me permito informar que se elaboraron 2 (dos) oficios:*

- *"El primero de ellos con número CEAC/DA/838/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, dirigido al … Secretario de Finanzas y Administración, mediante el cual se solicitó debidamente certificada, la información que requiere la Auditoría Superior de Michoacán".*
- *"El segundo con número CEAC/DA/852/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, dirigido al … Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual se solicitó debidamente certificada la información requerida para la atención a la presente Observación Preliminar".*

Derivado de la revisión a la documentación presentada, la entidad fiscalizada proporcionó oficios en los cuales solicita los registros contables por los enteros del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%) sobre nómina, para lo cual, adjuntan archivo electrónico con documentos escaneados de Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, la cual contiene una relación en Excel que incluye, folio de póliza, clave presupuestaria, beneficiario, concepto, cargo presupuesto, deducciones y líquido; sin embargo, no integran los formatos de las declaraciones mensuales que acrediten el pago y cumplimiento de realizar los enteros del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%) sobre nómina.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP081/073/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

3. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno.

3.1. Observación Preliminar número 08.

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la entidad fiscalizada relativa al Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada, se detectó que dicho documento fue publicado con fecha 6 de septiembre de 2007, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo tanto, no se encuentra actualizado.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 12 fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 4 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CEAC/CG/2390-A/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *"Para dar atención a la presente observación preliminar se tiene que, a través del memorándum número MEM/USE/032-B/2023 de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de esta Comisión, se solicita a la Subdirectora de Planeación de esta entidad, la incorporación del "proyecto para el mejoramiento y actualización de los procesos respecto de los lineamientos y normativa interna de esta entidad" en el Programa Anual de Inversión del ejercicio fiscal 2023 para su revisión y aprobación ante la H. Junta de Gobierno de esta Comisión en su próxima sesión…".*

Derivado de la revisión a la documentación y los argumentos presentados, la entidad fiscalizada adjunta archivo electrónico con documentos escaneados, en los cuales solicita se realice la actualización a la normativa y lineamientos internos, por lo que, no han sido aprobados por la Junta de Gobierno, por lo tanto, el Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada no se encuentra actualizado.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP081/073/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.2. Observación Preliminar número 09.

La entidad fiscalizada proporciono el documento denominado *"Manual de Procedimientos de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas",* de fecha diciembre de 2010, por lo que, se detectó que dicho documento no fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así mismo, no se encuentra actualizado.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 12 fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 4 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CEAC/CG/2390-A/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *"Para dar atención a la presente observación preliminar se tiene que, a través del memorándum número MEM/USE/032-B/2023 de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de esta Comisión, se solicita a la Subdirectora de Planeación de esta entidad, la incorporación del "proyecto para el mejoramiento y actualización de los procesos respecto de los lineamientos y normativa interna de esta entidad" en el Programa Anual de Inversión del ejercicio fiscal 2023 para su revisión y aprobación ante la H. Junta de Gobierno de esta Comisión en su próxima sesión…".*

Derivado de la revisión a la documentación y los argumentos presentados, la entidad fiscalizada adjunta archivo electrónico con documentos escaneados, en los cuales solicita se realice la actualización a la normativa y lineamientos internos, por lo que, no han sido aprobados por la Junta de Gobierno, por lo tanto, el Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada, no fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así mismo, no se encuentra actualizado.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP081/073/IPI-07**, el cual será turna.

3.3. Observación Preliminar número 10.

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la entidad fiscalizada relativa al Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada, se detectó que dicho documento fue publicado con fecha 24 de mayo de 2010, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo tanto, no se encuentra actualizado.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 12 fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 4 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CEAC/CG/2390-A/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: *"Para dar atención a la presente observación preliminar se tiene que, a través del memorándum número MEM/USE/032-B/2023 de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de esta Comisión, se solicita a la Subdirectora de Planeación de esta entidad, la incorporación del "proyecto para el mejoramiento y actualización de los procesos respecto de los lineamientos y normativa interna de esta entidad" en el Programa Anual de Inversión del ejercicio fiscal 2023 para su revisión y aprobación ante la H. Junta de Gobierno de esta Comisión en su próxima sesión…".*

Derivado de la revisión a la documentación y los argumentos presentados, la entidad fiscalizada adjunta archivo electrónico con documentos escaneados, en los cuales solicita se realice la actualización a la normativa y lineamientos internos, por lo que, no han sido aprobados por la Junta de Gobierno, por lo tanto, el Manual de Organización de la Entidad

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Fiscalizada, publicado con fecha 24 de mayo de 2010, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, no se encuentra actualizado.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP081/073/IPI-08**, el cual será turna.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número CEAC/CG/2390-A/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó la omisión de difundir en la página oficial de internet la Información Financiera

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la omisión de publicar el informe sobre estudios actuariales, aplicación de recursos sin documentación que compruebe y justifique el gasto, omisión en la actualización del Reglamento Interior, Manual de Procedimientos y el Manual de Organización.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx